APRUEBA ANEXO LINEAMIENTOS REGIONALES PROGRAMA DE 4 A 7 REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RES. EXENTA N° 56/ REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
ARICA, 29 de septiembre de 2020.

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 21.192, de presupuesto de sector público 2020; Resolución Nº 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales; Resolución Exenta Resolución Exenta RA Nº121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 de la Directora Nacional de SERNAMEG que nombra en el cargo de Directora Regional de Arica y Parinacota, a doña Ángela Cereceda Marcos, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Memorándum Nº241 de fecha 29 de septiembre de 2020 de la encargada regional del Programa de 4 a 7.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, en adelante también “SernamEG”, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3.- Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es “contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.”.

4.- Que, otro de sus objetivos estratégicos es “Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado y decente, potenciando su empoderamiento individual y colectivo país.

5.- Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentra el Programa 4 a 7.

6.- Que el señalado programa opera sobre la base de lineamientos de carácter nacional, que entre otros instrumentos se expresan a través de las Orientaciones técnicas.

7.- Que, el 15 de marzo se anunció la suspensión de las clases a nivel nacional con el propósito de prevenir el contagio y propagación del coronavirus **COVID-19** y, posteriormente comenzó el cierre de los establecimientos educacionales a nivel nacional. En este contexto, el Servicio decide suspender el programa 4 a 7 desde el 1º de mayo.

8.- Que, por su parte el Ministerio de Salud, mediante el decreto N° 4 declaró la emergencia sanitaria, y a su vez el Ministerio del Interior, mediante decreto 104 con fecha 18 de marzo del año en curso decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, complementado por los decretos 106 y 107 de 2020, en virtud del cual se han decretado una serie de medidas el que ha significado limitaciones al derecho de reunión y movilización.

9.- Que, el mes de agosto del año en curso, cuando se comienza a avanzar en el Plan Paso a Paso y muchas comunas transitan a la Fase 2 y 3, SernamEG presentó diversas propuestas ante la DIPRES con el fin de poder contribuir a la reactivación de la economía nacional, a través de la provisión del servicio de cuidado infantil para mujeres económicamente activas que están a cargo del cuidado de niños y niñas. DIPRES autorizó una de las iniciativas presentadas que corresponde a la implementación de Guarderías Infantiles para niños y niñas de entre 6 y 13 años, durante dos o tres meses del presente año según presupuesto 4 a 7 disponible por parte del Ejecutor.

10.- Que, uno de los enfoques que propone el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el desarrollo sus programas es el Territorial, lo que implica considerar las condiciones físicas, sociales, económicas y culturales que se presentan en un territorio determinado, en este caso una región.

11.- Es dable señalar que las Orientaciones Técnicas del Programa de 4 A 7, aprobadas por Nivel Central del Servicio mediante resolución exenta N° 15 de 17 de Marzo de 2020, entregan un marco general respecto de la implementación del programa, luego es precisamente a través de la construcción de lineamientos regionales que se entrega la posibilidad de adaptar de mejor manera el programa a la realidad regional, el contexto nacional impuesto por la pandemia, reconociendo las brechas, inequidades y barreras particulares que se presentan en cada región.

12.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y para el debido cumplimiento y continuidad de la función pública.

13.- Que, conforme a lo expresado supra, se ha elaborado el instrumento denominado: "Anexo Lineamientos Regionales/Territoriales y Orientaciones Técnicas Programa 4 a 7 año 2020 - Dirección Regional de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente: "Anexo Lineamientos Regionales Programa de 4 a 7"**,** el que fue confeccionado por la encargada regional del programa, Mariela Orrego Viera y aprobados por Directora Regional de SernamEG de Arica y Parinacota.

14.- Que, para efectos de la adecuada ejecución del programa, lo mismo que para cumplimento de las obligaciones establecidas en los convenios suscritos por SernamEG con los ejecutores del programa de 4 a 7 para el presente año 2020 y en razón del principio de continuidad consagrado en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, es que las acciones de los equipos ejecutores se deben enmarcar a lo contemplado en los lineamientos regionales.

15.- Conforme lo expresado supra, corresponde que la dirección regional de SernamEG dictar el acto administrativo que sancione el instrumento señalado en el numeral trece, esto es: "Anexo Lineamientos Regionales/Territoriales y Orientaciones Técnicas Programa 4 a 7 año 2020 - Dirección Regional de Arica y Parinacota, en consecuencia:

PRIMERO: **APRUÉBASE** el documento denominado "Anexo Lineamientos Regionales/Territoriales y Orientaciones Técnicas Programa de 4 A 7 año 2020 – Dirección Regional de Arica y Parinacota, cuyo

contenido es el que a continuación se reproduce:

ANEXO LINEAMIENTOS REGIONALES/TERRITORIALES
ORIENTACIONES TÉCNICAS PROGRAMA 4 a 7 año 2020 DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

1.- ANTECEDENTES

El 15 de marzo se anunció la suspensión de las clases a nivel nacional con el propósito de prevenir el contagio y propagación del coronavirus **COVID-19** y, posteriormente comenzó el cierre de los establecimientos educacionales a nivel nacional. En este contexto, el Servicio decide suspender el programa 4 a 7 desde el 1º de mayo. En agosto, cuando se comienza a avanzar en el Plan Paso a Paso y muchas comunas comienzan a pasar a la Fase 2 y 3, SernamEG presentó diversas propuestas ante la DIPRES con el fin de poder contribuir a la reactivación de la economía nacional, a través de la provisión del servicio de cuidado infantil para mujeres económicamente activas que están a cargo del cuidado de niños y niñas. DIPRES autorizó una de las iniciativas presentadas que corresponde a la implementación de Guarderías Infantiles para niños y niñas de entre 6 y 13 años, durante dos o tres meses del presente año según presupuesto 4 a 7 disponible por parte del Ejecutor.

El cuidado infantil representa, para las mujeres, la principal barrera de acceso o permanencia en el mercado laboral. Sumado a ello, la crisis sanitaria ha tenido efectos dramáticos en el empleo femenino, por lo que esta iniciativa es una solución dentro de la coyuntura de emergencia sanitaria, ya que contribuye a la reducción de esta barrera al brindar espacios seguros para el cuidado de los niños y niñas de 6 a 13 años de edad. Lo anterior, cobra aún más relevancia cuando vemos los aumentos de la tasa de desempleo femenino que se traducen en un empobrecimiento preocupante para las mujeres de nuestro país.

Uno de los enfoques que propone el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el desarrollo sus programas es el Enfoque Territorial, lo que implica considerar las condiciones físicas, sociales, económicas y culturales que se presentan en un territorio determinado, en este caso una región.

Es así como las Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7, aprobadas por Nivel Central del Servicio mediante resolución exenta N° 15 de 17 de Marzo de 2020 y la resolución Exenta N°35 de 03 de Julio del presente, que aprueba la primera modificación de convenio, donde se estipula entre otros que, el convenio suscrito y vigente, contempla en su cláusula Décima Primera la posibilidad de efectuar las modificaciones de convenio que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes. En el entregan un marco general respecto de la implementación del programa, y a través de la construcción de estos lineamientos regionales se entrega la posibilidad de adaptar de mejor manera el programa a la realidad regional, reconociendo las brechas, inequidades y barreras particulares que se presentan en cada región.

Que, en este sentido la Dirección Regional de Arica y Parinacota autorizó la realización de ejecución del programa en la Junta Vecinal Nº 1, en atención a que el único establecimiento educacional en la comuna de Putre, es ocupado por el personal de Ejercito de Chile, para nivelar estudios, situación no compatible en tiempo y espacio para desarrollar las actividades propias del programa 4 a 7; siendo necesario implementar el programa en la citada comuna, en el ejercicio de sus facultades la autoridad regional dio lugar a la excepcionalidad de ejecución en emplazamiento diverso, lo que debe formalizarse en el correspondiente acto administrativo.

Por otra parte, habiéndose suspendido – congelado la ejecución del programa de 4 a 7, hasta la fecha del presente, desde el nivel central de SernamEG, se ha dispuesto ofrecer asistencia a las

mujeres para el cuidado de sus hijos bajo una modalidad diversa: Guarderías Infantiles.

2.- CONSIDERACIONES PARA SU EJECUCIÓN

Las Guarderías Infantiles podrán ser ejecutadas por aquellas instituciones que mantienen vigente el convenio de transferencia y ejecución del Programa 4 a 7. Para esta iniciativa, tanto el Ejecutor como la Directora Regional deberán firmar una modificación de Convenio durante el mes de septiembre. Las Guarderías Infantiles, se financiarán con los recursos transferidos en primera instancia para la implementación del Programa 4 a 7. Será responsabilidad del Ejecutor contratar un equipo de monitores y monitoras, así como designar una contraparte técnica y elegir un lugar para la implementación de las Guarderías.

Previo a la implementación de las Guarderías Infantiles es fundamental que el ejecutor seleccione un espacio que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad que establece la Organización Mundial de la Salud: debe existir espacio suficiente para mantener un distanciamiento social de 1,8 metros entre cada niño o niña, el uso obligatorio de mascarillas y lavado frecuente de manos.

Además de las condiciones del espacio físico, la implementación de Guarderías contempla la contratación de un auxiliar de aseo que esté a cargo de los protocolos de limpieza, desinfección y sanitización de los espacios e implementos, resguardando la salud de niños, niñas y de los equipos.

Asimismo, el programa garantiza recursos para la compra de insumos de higiene y seguridad que deben estar disponibles antes de comenzar con la ejecución de las Guarderías, con el propósito de prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

Si bien, se resguardarán todas las medidas sanitarias correspondientes, no es posible asegurar la inexistencia de contagio, que en caso de presentarse, se deberá aplicar el Protocolo COVID que se encuentra al final del presente documento.

Por último, se debe considerar que el espacio seleccionado deberá contar con una sala con resolución sanitaria para brindar el servicio de alimentación (a cargo de JUNAEB) a niños y niñas.

3.- COMPONENTE GUARDERÍAS INFANTILES

Objetivo: Proveer de un servicio de cuidado infantil integral y seguro para los niños y niñas de 6 a 13 años que estén bajo el cuidado de mujeres que estén trabajando, buscando reinsertarse laboralmente o requieran iniciar, fortalecer y reactivar su actividad económica independiente, afectadas por contexto sanitario actual.

Descripción teórico metodológica: este componente responde a la necesidad de repensar el trabajo de cuidado en nuestra sociedad, dónde para fortalecer la autonomía económica de las mujeres y apoyar su inserción, permanencia y desarrollo en el mercado laboral es fundamental la corresponsabilidad, por ello la estrategia que utiliza las Guarderías Infantiles para cumplir con su objetivo es la provisión de un servicio de cuidado bajo el contexto sanitario actual (mientras los establecimientos educacionales permanecen cerrados).

4.- DURACION

La intervención del componente será de dos o tres meses (dependiendo la disponibilidad presupuestaria), de lunes a viernes entre las 09:00 y las 18:00 o las 08:00 y las 17:00 dependiendo de las realidades locales.

5.-ACCIONES REGIONALES

Considerando la emergencia sanitaria las supervisiones y reuniones se realizaran vía video conferencias, y/o contacto telefónico.

6.- LINEAMIENTOS

El Anexo Lineamiento Regional 2020 es parte integral de las Orientaciones Técnicas 2020 del

Programa 4 a 7, de la región de Arica y Parinacota. Conforme a lo anterior, la Dirección Regional de Arica y Parinacota ha establecido este anexo a lineamento regional con el fin de complementar y regular la implementación del Programa 4 a 7 en la Junta Vecinal nº 1 de la comuna de Putre y bajo las condiciones anteriormente descritas.

SEGUNDO: Autorizase al ejecutor I. Municipalidad de Putre conforme el convenio suscrito con fecha 13 de marzo de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 15 de fecha 17 de marzo de 2020, la ejecución del programa de 4 A 7 en establecimiento diverso a uno de carácter educacional, en la especie Junta Vecinal Nº1 de Putre, para el presente año 2020.

TERCERO: Póngase en conocimiento de la presente resolución aprobatoria de los ejecutores, los que deberán conformarse en lo pertinente con los Anexo Lineamientos Regionales Programa de 4 a 7 año 2020.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

Ángela Nevenka Cereceda Marcos

Firmado digitalmente por Ángela Nevenka Cereceda Marcos
Fecha: 2020.09.30 13:26:14 -03'00'

ANGELA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ACM/ELH/elh
DISTRIBUCION
Encargada programa 4 A 7
Oficina de Partes D. R.